



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120205093000028
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00028/20	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 07 de Mayo de 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV
GUADALUPE VICTORIA, 118
AGUA BLANCA INDUSTRIAL, AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN
45235, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. contabilidad@rottembergmexico.com

RFC ó CURP RME9609044N7	VIGENCIA INICIAL 07 de Mayo de 2020	VIGENCIA FINAL 07 de Mayo de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ÁCIDO FLUORHÍDRICO/ÁCIDO FLUORHÍDRICO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico. CAS 7664-39-3	
CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDAD Litro	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL HF ÁCIDO FLUORHÍDRICO 52-48 %, AGUA DESTILADA 52-48 %	FRACCIÓN ARANCELARIA 28111101	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) CUBA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO MOA NICKEL, SA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRETERA DEL PUERTO No. S/N, HOLGUIN, MOA, CUBA, C.P. 83310	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE LABORATORIO	

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.
ONli/d2TdizQgQ9xwXMYn92KtUvWkYm4oudJS325t+jAnn33SOeon2z8gbrGITicml30cFKydxcbJ
KoeZVSo8FDr0yg1g7yFlsRGbHSctpxuy1fhmYjr9b9+tPkKJu3TJ30m24tB1EpvM3LYBKHLzBzF
SZWgJKY0E/h88yOAxzZerUKlWECFSEKYPiYUkthdw6vGzQemPFKfAILOq/LbJ4FdXAYBBDCeJ103
ZH4VqBs10zU05kup0v9H0H7vH89r12q7ZbR3JjMfvBcSuj4mlv422HbSfSdKcstlQc2h+xBTipy
bDnWv7vhvYofUZF5KdY9K3ts7/aal26RswN6g==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[05/05/2020] 18:17 [RME6609044N7] [ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV] [Cl. de México - Materiales Peligrosos] [CUCHE530212016] [JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA] [ACEPTAD] [Dictamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.